

INSTITUTO POCHOLIN

Educa con amor al niño
la niña y la comunidad

M
A
N
U
A
L

D
E

C
O
N
V
I
V
E
N
C
I
A



2023



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO FUNDAMENTOS LEGALES

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTICULO 1 RESEÑA HISTORICA

CAPITULO II DIRECCIONAMIENTO EXTRATEGICO INSTITUCIONAL

ARTICULO 2 MISION

ARTICULO 3 VISION

ARTICULO 4 POLITICA DE CALIDAD

ARTICULO 5 OBJETIVOS DE CALIDAD

ARTICULO 6 PRINCIPIOS INSTITUCIONLES

ARTICULO 7 PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTICULO 8 SIMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 9 PERFILES

CAPITULO III PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA

ARTICULO 10 REQUISITOS DE ADMISION Y PROCESOS DE MATRICULA PARA LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 11 CANCELACION DE LA MATRICULA POR RETIRO VOLUNTARIO

ARTICULO 12 POLITICAS DE PAGO DEL INSTITUTO POCHOLIN

CAPITULO IV SERVICIOS INSTITUCIONALES

CAPITULO V GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION

ARTICULO 13 RECTOR

ARTICULO 14 CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 15 CONSEJO ACADEMICO

ARTICULO 16 CONSEJO DE DOCENTES

ARTICULO 17 CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTICULO 18 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 19 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 20 COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

CAPITULO VI PROCEDIMIENTOS DE FINSIONAMIENTO

ARTICULO 21 CONDUCTO REGULAR

ARTICULO 22 SOLUCION DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA O COMPORTAMENTALES

ARTICULO 23 SOLUCION DE CONFLICTOS ACADEMICOS O CONTRAVERSIONES A LOS DERECHO DE LOS ESTUDIANTES EN SUS EVALUACIONES O DESEMPEÑOS

CAPITULO VII FALTAS DE LOS ESTUDIANTES A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 24 FALTAS LEVES

ARTICULO 24.1 MEDIDAS CORRECTIVAS ANTES LAS FALTAS LEVES

ARTICULO 25 FALTAS GRAVES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



- ARTICULO 25.1 MEDIDAS CORRECTIVAS ANTE LAS FALTAS GRAVES
ARTICULO 26 FALTAS EXCESIVAMENTE GRAVES

CAPITULO VIII ESTIMULOS

- ARTICULO 27 ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES
ARTICULO 28 ESTIMULO Y RECONOCIMIENTOS A LOS DOCENTE
ARTICULO 29 ESTIMULO Y RECONOCIMIENTO PARA LOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO IX DERECHOS Y DEBERES

- ARTICULO 30 DERECHOS
ARTICULO 31 DERECHO DE LOS ESTUDIANTES
ARTICULO 32 DERECHOS DE LOS DOCENTES
ARTICULO 33 DERECHO DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE
ARTICULO 34 DERECHO DE LOS DIRECTIVOS
ARTICULO 35 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
ARTICULO 36 DEBERES DE LOS DOCENTES
ARTICULO 37 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE
ARTICULO 38 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS
ARTICULO 38.1 DEBERES DE LA RECTORA
ARTICULO 38.2 DEBERES DEL COORDINADOR
ARTICULO 39 JORNADA LABORAL Y ASISTENCIA
ARTICULO 39.1 HORARIO DE ESTUDIANTES
ARTICULO 39.2 HORARIO DE DOCENTES

CAPITULO X SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

- ARTICULO 40 LA EVALUACION
ARTICULO 41 PROPOSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DEL ESTUDIANTE
ARTICULO 42 EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DEL ESTUDIANTE Y PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
ARTICULO 43 CURRICULO Y SIEE
ARTICULO 44 EVALUACION Y PROMOCION
ARTICULO 45 PROPOSITOS DE LA EVALUACION
ARTICULO 46 CLASES DE LA EVALUACION
ARTICULO 47 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACION PROCESO DE MEJORAMIENTO
ARTICULO 48 PROCESO PARA LA PROMOCION DE ESTUDIANTES CON DESEMPEÑOS BAJOS
ARTICULO 49 FORMAS DE REGISTRO DEL PROCESO DE EVALUACION



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



PRESENTACION

El Ministerio de Educación define al Manual de Convivencia como una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el Manual de Convivencia se convierte en un instrumento orientado para contribuir al desarrollo holístico del estudiante basado en principios, valores, derechos y deberes, la comprensión de las normas y la responsabilidad ante las acciones que este asuma mientras sea un miembro de la Institución.

En el presente Manual de Convivencia se recopilan todos los requerimientos necesarios en materia de formación, perfiles, gestión documental, gestión directiva, gestión comunitaria, estímulos para todos los integrantes de la comunidad educativa: directivos, administrativos, docentes, estudiantes, padres de familia, etc., así como la descripción del horizonte institucional, faltas y sus medidas correctivas, acciones que permitan mantener la convivencia integral dentro de la Institución y aporte mediante competencias y racionamiento equitativo y de juicio, al buen comportamiento y desempeño como integrante activo de la comunidad.

Es indispensable que al integrarse y formar parte de nuestro **INSTITUTO POCHOLIN**, como miembro activo de nuestra Institución se acaten las orientaciones correspondientes y establecidas dentro y fuera del Plantel plasmadas en el siguiente Manual de Convivencia, con el objetivo de promover la sana convivencia, el diálogo, mediante canales de comunicación asertiva y de calidad, así como los procesos y desempeños pedagógicos y académicos dentro del marco institucional, para ser una de la mejores instituciones promotoras de ambientes de armonía y paz y seguir educando con Amor al Niño, la Niña y la Comunidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



RESOLUCIÓN No.

7 de octubre de 2014

Por el cual se actualiza el manual de convivencia del instituto Pocholín

Por la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA para los/as Estudiantes del INSTITUTO POCHOLIN. La rectora y el consejo directivo del INSTITUTO POCHOLIN de Cúcuta, en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

- 1.. Que los artículos 73 (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.) y 87 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
2. Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción y reforma del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
3. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos, otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y con los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
5. Que después de la aprobación dada al reglamento o manual de convivencia por el CONSEJO DIRECTIVO de la institución, conformé con las normas anteriormente citadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma al Manual de Convivencia del Instituto Pocholín, después de un amplio estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en sus niveles Preescolar y Básica Primaria, a partir del primer día de matrícula correspondiente al año electivo 2021-2023

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el anterior Manual de Convivencia Escolar.

ARTICULO TERCERO: Publicar el texto completo del nuevo Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad educativa.

Este Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir de mayo del 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cúcuta el 20 de abril del 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



En constancia firman:

RECTOR

COORDINADOR

REPRESENTANTE DOCENTES PRE-ESCOLAR

REPRESENTANTE DOCENTES PRIMARIA

REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS

REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

PRESIDENTE CONSEJO DE PADRES



FUNDAMENTO LEGAL

El presente manual de convivencia se fundamenta legalmente en la constitución política de Colombia, en el código de la infancia y la adolescencia, en la ley general de educación y su reglamentación parcial Decreto 1860 de 1994 y el código disciplinario único del 2002.

1. CONSTITUCION NACIONAL: resaltamos

Artículo 1: Dignidad humana: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2: Fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 16: Libre desarrollo de la personalidad: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18: Libertad de conciencia: Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 67: derecho a la educación: es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Artículo 68: Libertad de la enseñanza:

2. EL CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: Ley 1098 del 2006: Destacamos:

Artículo 7: Protección integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



Artículo 9: prevalencia de los derechos: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Artículo 26: Debido proceso: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

Artículo 28: Derecho a la educación: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.

Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas: Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Artículo 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas: Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

3. LEY GENERAL DE EDUCACION: Ley 115 de 1994 Valoramos los siguientes:

Artículo 5: Fines de la educación: De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo 6: comunidad educativa: De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según

CALLE 12AN #12CE-16 URB. ZULIMA I ETAPA - TEL: 5707491 – 311 212 4497

NIT: 52046040-2 - DANE: 354001007048

Correo Electrónico: institutopocholin@hotmail.com

CÚCUTA – COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 7: La familia: A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;

b) Participar en las asociaciones de padres de familia;

c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;

d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;

e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;

f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y

g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 25: Formación ética y moral: La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 91: El estudiante o educando: El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92: Formación del educando: La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 93: Representante de los estudiantes: En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Artículo 94: Personero de los estudiantes: En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa,

b) Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 95: Matrícula: La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Artículo 96: Permanencia en el establecimiento educativo: El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

4. DECRETO 1620 DEL 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

5. DECRETO 1108 DE 1994: CAPITULO III:

CALLE 12AN #12CE-16 URB. ZULIMA I ETAPA - TEL: 5707491 – 311 212 4497

NIT: 52046040-2 - DANE: 354001007048

Correo Electrónico: institutopocholin@hotmail.com

CÚCUTA – COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



Artículo 9: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia.

6. CODIGO DISCIPLINARIO UNICO: Ley 734 del 2002: resaltamos los siguientes:

Artículo 18: Proporcionalidades: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija esta ley.

Artículo 35: Prohibiciones: A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.

3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno.

5. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.

6. Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.

7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

9. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.

10. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.

11. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales admitidas en diligencia de conciliación.

Artículo 42: Clasificación de las faltas: Las faltas disciplinarias son:

1. Gravísimas
2. Graves.
3. Leves.

7. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL(PEI): es el enunciado general que concreta la misión y la enlaza con el plan de desarrollo **institucional**; es decir, enuncia los planos fundamentales de acción



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



institucional a través de los que se realiza la misión y se le da sentido a la planeación a corto, mediano y largo plazo.

8. DECRETO 2253 de DICIEMBRE 22 DE 1995: Por el cual se adopta el Reglamento General para definir las Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos Originados en la Prestación del Servicio Público Educativo por parte de los Establecimientos Privados de Educación Formal y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1: Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles -preescolar, básica y media-, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el dicho Reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del proyecto educativo institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

9. DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997: Reglamentación del servicio educativo al nivel de Preescolar.

10. LEY 934 de 2004: Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

11. ACUERDO 173 de 2005: Por el cual se establece el Sistema de Seguridad Escolar.



OBJETIVOS

1. Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano, estableciendo normas y pautas de convivencia para todos los miembros de la comunidad educativa que sean responsables en las exigencias que el MANUAL establezca para una formación integral y democrática basada en los principios de la filosofía institucional, así regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
2. Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores, proponiendo mecanismos y procesos de seguimiento para permitir crecer en el ejercicio de derechos y deberes garantizando una formación integral.
3. Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación, asegurando y garantizando una convivencia a través de experiencias, definiendo los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
4. Garantizar la vida democrática y participativa a través del gobierno escolar, y altruista de convivencia e igualdad entre todos y cada uno de los miembros que integran la comunidad educativa del **INSTITUTO POCHOLIN** permitiendo el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia, contribuyendo desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
5. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo, propiciando el desarrollo de valores éticos y morales para que los/las estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendente y también involucrar a los padres y madres de familia a que se comprometan con el proceso de formación integral de sus hijos e hijas mediante acciones y correctivos adecuados para el bienestar común, de acuerdo con las normas que se rigen en la institución educativa de la cual hacen parte activa.
6. Generar conciencia en los/as estudiantes, para que consideren a sus docentes y directivos docentes como guías y orientadores preocupados por su formación intelectual, moral y social y a mantener el buen nombre de la Institución Educativa considerándola como propia y en tal virtud preocuparse por la conservación de la planta física, sus equipos y elementos.



CAPITULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 1: RESEÑA HISTORICA

El **INSTITUTO POCHOLIN** es una institución educativa de carácter privada y de naturaleza mixta, con niveles de educación de caminadores, preescolar y básica primaria (1° 2°).

Funcionada por Decreto 058 del 6 de marzo de 1986 según el decreto 552 se designa como rectora de la institución educativa a la señora Esp. ALIX MARINA CARRILLO DE ORTIZ.

Resolución de aprobación de estudios 1697 del 28 de septiembre del 2015

NIT. 52.046.040-2 - DANE: 354001007048

UBICACIÓN: calle 12AN # 12 CE – 16 ZULIMA PRIMERA ETAPA

CORREO ELECTRÓNICO: institutopocholin@hotmail.com

TELÉFONO: 5707491

CELULAR: 311 212 44 97

FACEBOOK: Instituto Pocholin

CAPITULO II. DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

Artículo 2: MISIÓN

El instituto **POCHOLÍN** forma al niño y la niña desde preescolar hasta 5° grado de básica primaria, para que asuma sus derechos y deberes de manera libre y comprometida con su medio ambiente su familia y la sociedad, mediante practica democráticas que favorezcan el desarrollo individual y social de total manera que haya correlación entre el instituto, su vivencia familiar para formar una cultura que origine la participación ciudadana dando prioridad a un nuevo pensamiento crítico, reflexivo, participativo e innovador.

Artículo 3: VISIÓN

El instituto **POCHOLÍN** quiere Mantener e incrementar el reconocimiento como uno de los mejores Jardines Infantiles de la ciudad de Cúcuta, altamente acreditado ante la comunidad educativa, busca que la formación de los niños y niñas sea integral teniendo en cuenta las diferentes individualidades, haciéndolo activo y responsable de su propio proceso de formación y de su papel en la construcción y proyección al futuro como agentes activos, reflexivos y positivos para nuestra sociedad.

Artículo 4: POLITICA DE CALIDAD

El instituto **POCHOLIN** en cumplimiento de su misión y visión ofrece a las familias formar a los estudiantes



con una educación de calidad a través de una metodología dinámica, participativa que estimula en ellos competencias a nivel social, comunicativo, motriz y cognitivo, además se encuentra apoyada por una administración e infraestructuras adecuadas que responden y superan las necesidades y expectativas de nuestra comunidad educativa, regulado por un sistema de gestión de calidad que garantiza el mejoramiento continuo.

Artículo 5: OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Controlar los procesos de sistema de gestión de calidad, con el fin de dar cumplimiento a dichas políticas y objetivos de calidad en áreas a garantizar la satisfacción de la comunidad educativa y contribuir al mejoramiento continuo que redunden en resultados exitosos.
2. Diseñar y desarrollar proyectos educativos coherentes con las necesidades en educación, evaluándolos periódicamente e implementando acciones que garanticen una formación integral en los estudiantes.
3. Contar y mantener un talento humano competente y comprometido con la institución dónde se apoya la creación de grupos y actividades que favorezcan su formación y crecimiento personal y profesional, e incrementando el bienestar y calidad de vida de toda la comunidad educativa.
4. Facilitar y mantener mejoras constantes de la planta física, los recursos físicos, tecnológicos y administrativo que favorezcan la prestación del servicio educativo.
5. Afianzar los valores institucionales para fortalecer y formar ciudadanos excelentes.
6. Capacitar a los educadores y personal que trabaja en el instituto POCHOLIN a través de seminarios, talleres, entre otros.

Artículo 6: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El instituto **POCHOLIN** funciona y desarrolla todas sus actividades teniendo en cuenta los siguientes principios:

Amor, respeto, responsabilidad, compañerismo, alegría, solidaridad, calidad, servicio, democracia, pertenencia, equidad, eficiencia, actitud, comportamiento, profesionalismo, que nos permiten trabajar en la formación integral de los estudiantes potencializando el desarrollo de sus funciones cognitivas, habilidades mentales y procesos del desarrollo de pensamiento para formar estudiantes exitosos.

Artículo 7: PRINCIPIOS ORIENTADORES

Se basa en la concepción de generar una conciencia que nos permita una formación de excelencia, dedicada no sólo al área disciplinar sino también a la formación en habilidades transversales, actitudes y valores, desde una perspectiva de inserción creativa y transformadora en la institución que proponga la ética y la libertad.

APRENDER A VIVIR Y A CONVIVIR EN PAZ.

Esto significa aprender a:

La vida es el don primordial del hombre, por lo tanto, merece el máximo respeto teniendo en cuenta que existen diferencias, que hacen que yo exista como el otro.

APRENDER A COMUNICARNOS.



La convivencia social es aprender a relacionarnos, a través de un diálogo asertivo con el otro respetando la diversidad de pensamiento.

APRENDER A INTERACTUAR.

Es identificar y reconocer las diferencias particulares de cada uno, como punto de partida para las relaciones interpersonales. Este interactuar posibilita asumir actitudes intra e interpersonales que conlleven al trabajo y a las decisiones grupales.

APRENDER A CUIDAR Y A ESTAR EN EL MUNDO.

La convivencia social implica ser conscientes de la conservación del medio ambiente y la construcción de un futuro sostenible.

APRENDER A RAZONAR.

Reconocer y aceptar diferentes puntos de vista, en un ambiente de diálogo basado en el mutuo respeto, con el fin de llegar a la concertación.

APRENDER A SER.

Es la coherencia permanente entre los valores asumidos y la manifestación de éstos, de modo que posibiliten el crecimiento personal.

APRENDER A APRENDER.

Es descubrir, conocer y comprender toda acción cotidiana para la transformación y el mejoramiento permanente a partir de principios y fundamentos en experiencias significativas de su aprendizaje los estudiantes pueden:

- Captar las exigencias de sus tareas, responder consecuentemente y controlar sus procesos de aprendizaje.
- Darse cuenta de lo que hacen valorándolos logros obtenidos y corregir sus logros.
- Aprender a identificar sus aciertos y dificultades planeando y examinando sus propias realizaciones empleando estrategias de estudio pertinentes para cada situación.

APRENDER A HACER:

Estrechamente vinculado a la cuestión de la forma profesional: cómo enseñar al alumno a poner en práctica sus conocimientos y, al mismo tiempo, como adaptar, la enseñanza al futuro, se necesitan de estudiantes competentes, que comprenda, decida y se concentre en los resultados no en los procesos, es importante estimular la actitud desde el preescolar.

EDUCAR EN EL COMPARTIR:

Es combatir el egoísmo y enseñar a los estudiantes a trabajar en grupo, en buscar un triunfo siempre pensando en los demás.

EDUCAR EN LA RESPONSABILIDAD:

Es formar una persona que se caracteriza por su responsabilidad que tiene la virtud de tomar una decisión de manera consiente y también asume las consecuencias, es comprometida con su ser y con los demás en el cumplimiento de sus deberes y compromisos escolares.

Artículo 8: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



HIMNO DE LA INSTITUCION

CORO

Pocholines marchemos unidos
Todos juntos por un ideal
Con amor, honradez y grandeza
Formaremos un arma triunfal
Que nos lleve con gozo a la meta
Con esfuerzo, valor y lealtad.

ESTROFA I

Pocholín ¡oh glorioso colegio!
Que una noble maestra fundó
Educando con buenas costumbres
Con valores y gran comprensión.
Damos gracias por las enseñanzas
Que en tus aulas alegres recibimos
Eres templo de sabias palabras
Que nos guían por buenos caminos.

CORO

Pocholines marchemos unidos
Todos juntos por un ideal
Con amor, honradez y grandeza
Formaremos un arma triunfal
Que nos lleve con gozo a la meta
Con esfuerzo, valor y lealtad

ESTROFA II

En las manos de nuestros maestros
Con amor y cariño florecen
Enseñanzas que nutren y avivan
y al corazón enaltecen.
Con esfuerzo y constancia
Alcanzamos
Una a una las metas propuestas
Estudiando con ansias y empeño
Obtendremos una gran recompensa.

CORO

Pocholines marchemos unidos
Todos juntos por un ideal
Con amor, honradez y grandeza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO POCHOLIN
 EDUCA CON AMOR AL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
 RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



Formaremos un arma triunfal
 Que nos lleve con gozo a la meta
 Con esfuerzo, valor y lealtad.

Autor: Luis Alberto Berbecí

LEMA: “EDUCA CON AMOR AL NIÑO, LA NIÑA Y LA COMUNIDAD”

ESCUDO: Diseñado en marzo 7 del 2018 en reunión de directivos y cuerpo docente con base en diferentes propuestas dadas presentadas por cada uno de los directivos y docentes. Los corazones que se encuentran en la izquierda en la parte de arriba representan el amor con que se reciben y educan los estudiantes, las manos representan el respeto y la unión que tenemos con la comunidad educativa, el libro representa el saber y el niño del centro representa el logo de nuestra institución.



BANDERA: Fue diseñada en noviembre del 2017 se adoptó la propuesta ganadora presentada por la directora ALIX LINLEY ORTIZ CARRILLO.



Verde: simboliza la esperanza y la alegría que existen en nuestra institución.

Amarillo: simboliza la luz, el espíritu humano. Igualmente representa la sabiduría, la iluminación, el conocimiento.

Blanco: simboliza la transparencia la autenticidad, la búsqueda de la paz y la mejora continua.

UNIFORME:

El uniforme de la institución refleja identidad y pertenencia. Se debe portar con respeto por todos los estudiantes según lo estipulado en los horarios establecidos por la institución.

UNIFORME DE DIARIO DE LA INSTITUCION:

FEMENINO: Camibuso color crema con cuello bordado marrón, jardinera a cuadros con el escudo bordado en la parte derecha de la misma, zapatos marrones y medias color beige.

GALA: Camisa de botones con cuello bordado y corbata con broche incorporado, se usa con la misma jardinera.





MASCULINO: Camibuso color crema con cuello bordado marrón y escudo en la zona izquierda, pantalón caqui largo, zapatos marrones y medias beige lisas, correa marrón.

GALA: Guayabera beige y pantalón caqui.



UNIFORME DE EDUCACION FISICA:

Según modelo de la institución sudadera verde, Camibuso blanco, cuello verde con franja amarilla y logo de la institución, bordado en la parte trasera con el nombre del colegio, zapatos tenis blancos y medias blancas, colores seleccionados a nivel institucional.



Artículo 9: PERFILES

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El perfil está conformado por indicadores y comportamientos observables que dictan actitudes y valores internos. En su conjunto constituyen una meta para alcanzar. Tratándose de un ideal, de una meta hacia donde se encaminan la madurez humana, afectiva, social, cristiana e intelectual.

1. Capacidad de actuar y relacionar en equilibrio afectivo. Afecto que indica la satisfacción adecuada de la necesidad vital de amar y ser amado; se manifiesta cuando:

- Experimentando y expresando el afecto y la comprensión en la vida familiar
- Siente que es aceptado y querido por los demás y a su vez acepta y quiere a los demás
- Identifica sus propios sentimientos y los expresa con sencillez y espontaneidad
- Ha valorado e integrado en su crecimiento afectivo las experiencias de compartir socialmente
- Controla sus reacciones e impulsos (miedo, ira, agresividad, afecto, sexo) manifestando estabilidad emocional en su manera de actuar.



2. Capacidad de establecer y mantener relaciones humanas de dar, recibir y compartir. Aspecto que señala la satisfacción de la necesidad de ser para otros y de realizarse en una relación de interdependencia. Se manifiesta cuando: Acepta fácilmente a los demás tal como son, confía en ellos, se da a conocer y trata con exclusiones grupales y elitismo.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:

Mediante la firma personal de la Matrícula, los padres de familia o acudiente de los estudiantes adquieren un compromiso con el Instituto **POCHOLIN**; por tanto, se hace indispensable para el éxito de la gestión educativa, el apoyo real a la educación de los estudiantes, razón por la cual los Padres de Familia son parte fundamental en este desarrollo.

- Ama a su familia otorgándoles un sitio prioritario en su vida
- Se identifica como miembro importante de una Familia y Comunidad Educativa, participando activamente en actividades que fomentan el desarrollo y formación de sus hijos.
- Asume una actitud responsable y comprometida con su Comunidad Educativa para contribuir al logro de objetivos
- Respeta a sus semejantes y se identifica con su cultura, compartiendo lo que tiene y trabajando en equipo.
- Posee una conciencia moral bien establecida, fundamentada en el sentimiento católico y cristiano que es transmitida en su testimonio de vida.
- Acompaña día a día y de forma activa el crecimiento y formación integral de su hijo brindándole amor y apoyo incondicional.
- Se identifica con el carisma de la institución mostrando coherencia con su accionar diario.
- Es una persona de convicciones firmes y claras, conciencia social, sentido crítico y creativo, capaz de tomar decisiones responsables para la transformación de la realidad.
- Lucha por la vida y los derechos de las personas, respetando y aceptando la diversidad cultural e identificándose con ella.
- Expresa libre y abiertamente sus pensamientos, emociones y necesidades, estimulando la confianza y comunicación en los miembros de su familia y entes educativos.
- Fomenta hábitos de orden, higiene y autocuidado, fortaleciendo la independencia y autonomía en sus hijos.
- Establece normas y límites definidos en el hogar de forma firme pero flexible con el fin de orientar el comportamiento de sus hijos.
- Posee conocimiento de su medio ambiente natural y cultural para estimular la responsabilidad de su cuidado.
- Facilitador de los útiles escolares y demás pertenencias requeridas para las actividades escolares.
- Con sentido de pertenencia y deseo de participar en el gobierno escolar.

PERFIL DEL EDUCADOR

Guarda íntimamente relación con el perfil del estudiante, pero con un grado mayor de exigencia y responsabilidades, las características, cualidades y calidades en la preparación ética, moral y cognoscitiva del docente, es mayor que la del estudiante.

- Respeta y acompaña al estudiante en el proceso de maduración de su personalidad de forma integral : intelectual, afectivo, psicomotor y social (potenciando un crecimiento global de todas sus posibilidades)
- Asume una actitud responsable y comprometida para con su trabajo.



- Conoce la realidad de vida con conciencia integral crítica, creativa, ecológica, moral y trascendente.
- Respeta la identidad y desarrollo de las personas, pueblos y culturas.
- Lucha por la defensa y promoción de los derechos humanos.
- Trabaja para producir los bienes necesarios para la vida.
- Posee una formación académica y profesional competente y calificada, acorde a las necesidades de la Institución.
- Trabaja con motivación y paciencia contribuyendo al desarrollo de sus alumnos, con puntualidad, orden y flexibilidad.
- Es capaz de trabajar en equipo de manera solidaria, respetando las opiniones de los otros y tomándolas en consideración.
- Tiene iniciativa y participa en la toma de decisiones asumiendo una actitud crítica y responsable.
- Se cuestiona constantemente en su ser y hacer para fortalecer su desarrollo personal.
- Muestra inquietud por ponerse al día en su práctica docente a través de una renovación continua de sus conocimientos curriculares y pedagógicos.
- Emplea métodos y recursos didácticos adecuados para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

CAPITULO III. PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA

Artículo 10: REQUISITOS DE ADMISION Y PROCESO DE MATRICULA PARA LOS ESTUDIANTES PREESCOLAR:

1. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento (colombianos).
2. Fotocopia del RUMV (venezolanos)
3. Fotocopia de la identificación de los padres.
4. Fotocopia del esquema inicial de vacunas.
5. Fotocopia del carnet de vacunación contra COVID – 19 (no es obligatorio)
6. Certificado de ingresos y/o constancia laboral vigente.
7. Cancelación de costos de matrícula para la vigencia.
8. Diagnóstico clínico. (Si el estudiante presenta una discapacidad).
9. Prueba de conocimiento y/o admisión.
10. Firma del contrato de matrícula de la vigencia escolar.
11. Firma del consentimiento informado por pandemia COVID – 19.
12. Firma de ficha de matrícula.

PRIMARIA

1. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento (colombianos).
2. Fotocopia del RUMV (venezolanos)
3. Fotocopia de la identificación de los padres.
4. Fotocopia del esquema inicial de vacunas.
5. Fotocopia del carnet de vacunación contra COVID – 19 (no es obligatorio)
6. Certificado de ingresos y/o constancia laboral vigente.
7. Cancelación de costos de matrícula para la vigencia.
8. Fotocopia del observador del estudiante.
9. Fotocopia del retiro del Simat.
10. Boletín de promoción del curso anterior.



11. Prueba de conocimiento y/o admisión.
12. Diagnóstico clínico. (Si el estudiante presenta una discapacidad).
13. Firma del contrato de matrícula de la vigencia escolar.
14. Firma del consentimiento informado por pandemia COVID – 19.
15. Firma de ficha de matrícula.

Artículo 11: CANCELACION DE LA MATRICULA POR RETIRO VOLUNTARIO.

Cuando el padre de familia va a retirar el estudiante voluntariamente de la institución durante el año lectivo. El padre de familia debe diligenciar lo siguiente:

- Informar mediante carta escrita dirigida a la rectora de la institución el motivo del retiro.
- Estar a paz y salvo por todo concepto en la institución.
- Firmar en pagaduría la cancelación del contrato de matrícula
- Recibir en secretaria el paz y salvo expedido por la institución y la carpeta de documentos del/la estudiante.
- Parágrafo: En caso de retirar el estudiante y no informar de manera oficial, se continuará con el cobro de la mensualidad para dar cumplimiento al contrato inicial.

Artículo 12: POLÍTICAS DE PAGO DEL INSTITUTO POCHOLIN

POLÍTICAS GENERALES

En el proceso de matrícula se suscribirá entre los padres de familia y/o acudientes para la prestación del servicio educativo.

- Los pagos deben hacerse en Colombia, haciendo uso de la tarjeta control de pensiones otorgados por la institución pagando directamente en la oficina de Dirección.
- Como prueba de la cancelación de la obligación, sólo tendrá validez por la firma de la directora o del coordinador responsable.
- Para la expedición de cualquier documento o certificado, el padre de familia o acudiente deberá encontrarse a Paz y Salvo con la institución.
- Únicamente podrán suscribir el contrato de matrícula aquellos padres que se encuentren a paz y salvo con los pagos del año escolar inmediatamente anterior.
- Los documentos dentro de la institución solo lo firman los padres de familia
- Hacer el registro en el libro de matrículas de la institución o en plataforma.

CAPITULO IV. SERVICIO INSTITUCIONALES

- Atención en rectoría
- Biblioteca
- Sala de informática
- Salón de audiovisuales
- Banda marcial
- Clases de danzas
- Correo electrónico: institutopocholin@hotmail.com



- Línea telefónica: 5707491

CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION

- El Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- El Gobierno Escolar está integrado por el Consejo Directivo, el Rector, el Consejo Académico, las comisiones de Evaluación y Promoción, el Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Profesores, la Asociación de Padres de Familia.
- Cada uno de los anteriores estamentos promueven los valores que identifican a la institución y velan por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Los criterios para la conformación de los consejos y comités, así como las normas para las elecciones de sus miembros, se apoyan en la ley 115 en sus artículos 142, 143 y 145, los decretos 1860 en sus artículos 19 al 24 y la reglamentación interna del colegio. Las funciones de estos comités, se estipulan en el manual de funciones de la institución. El gobierno escolar es la forma de organización, relación y administración que posibilita el ejercicio de la democracia y la participación interior de la institución educativa.

Artículo 13: RECTOR

Dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. Presidir el Consejo Directivo, Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del **gobierno escolar**. ... Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad.

Funciones del Rector:

- Fortalecer la vivencia de valores y filosofía institucional.
- Dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo, Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer los conductos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones, novedades e irregularidades del personal ante las autoridades competentes.
- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Realizar evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes, y administrativos a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 14: CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el máximo órgano del plantel, da participación a los diversos miembros de la comunidad educativa, orienta académica, disciplinaria y administrativamente la institución, para su buena marcha.

CALLE 12AN #12CE-16 URB. ZULIMA I ETAPA - TEL: 5707491 – 311 212 4497

NIT: 52046040-2 - DANE: 354001007048

Correo Electrónico: institutopocholin@hotmail.com

CÚCUTA – COLOMBIA



El Consejo Directivo del Instituto **POCHOLÍN** está conformado así: Según la ley 115 de 1.994, artículo 143, Decreto 1860 Artículo 21, el Consejo Directivo lo conforman:

- La Rectora de la institución.
- Dos representantes de los Maestros designados por la elección en asamblea general de maestros por sección (Preescolar, primaria).
- Dos representantes de los padres de familia: uno por el Consejo de Padres y otro en representación de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes del grado más alto de básica primaria
- Un representante de los Ex-alumnos.
- Un representante del Sector Productivo.

Las funciones del consejo directivo son:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los estudiantes de la institución y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- Establecer los estímulos y las sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
- Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
- Aprobar el Plan Anual de Actualización Académica del personal docente presentado por la Rectora.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo, SIEE y del Plan de Estudio y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

Artículo 15: CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico constituye la instancia superior en la orientación pedagógica de la institución.

El Consejo Académico del instituto **POCHOLIN** Según el Decreto 1860 artículo 24 lo conforman:

- Rectora del colegio, quien lo preside.
- El Coordinador(a) académico quien asume la formación integral de los estudiantes (por delegación del Rector puede presidir el consejo académico).
- Dos representantes de los docentes

Las funciones del consejo académico son:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional(PEI)
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.



- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Conformar comisiones de evaluación y promoción Artículo 8 Decreto 230/02.
- Liderar los procesos de formación y actualización del cuerpo docente.
- Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa,
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional(PEI).

Artículo 16: CONSEJO DE DOCENTES

El consejo de Docentes estará integrado por todo el equipo de facilitadores del colegio. Es un órgano consultor para tomar decisiones sobre procedimientos y ajustes que tengan que ver con el manejo al interior de colegio, tales como la asignación de beca de honor, matrícula de honor y estímulos para los integrantes de toda la comunidad educativa.

Artículo 17: CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, Estipulado en el artículo 29 del decreto 1860. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. Para su elección, se hará dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, se convocará la asamblea integrada por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Las funciones del consejo estudiantil son:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades, fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 18: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Personero de los Educandos es un estudiante del último grado que ofrece la institución, elegido democráticamente, quien promueve los derechos y los deberes de sus compañeros. consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Además, deberá poseer las siguientes cualidades:

1. Que su rendimiento académico sea satisfactorio.
2. Que tenga capacidad de liderazgo y gestión.
3. Que en el año anterior no haya tenido procesos disciplinarios.

Será elegido dentro de las cuatro semanas del calendario Académico siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto al Personero de los estudiantes. Se postularán candidatos que a juicio del grupo del proyecto de Democracia cumplan todos los requisitos estipulados anteriormente. Una vez fijada la fecha para las elecciones, se nombrarán los respectivos jurados, quienes elaborarán las respectivas actas una vez terminados los escrutinios, por la cual se conocerá el



nombre del Personero o Personera Estudiantil.

Las funciones del Personero son:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Ser miembro activo del consejo estudiantil.
- Cumplir y hacer cumplir sus propuestas.
- Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere normas para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 19: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

De acuerdo con el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, el **Consejo de Padres de familia** es un Órgano de participación de los **padres de familia** del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y para elevar los resultados de calidad de servicio.

Está integrado por mínimo uno y máximo tres Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Se reunirán como mínimo 4 veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

Las funciones del consejo de padres son:

- Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas Áreas incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al Padre de Familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
- Elegir los representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Artículo 20: COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

Instancia que establece los canales de participación al interior de la comunidad educativa para orientar el

CALLE 12AN #12CE-16 URB. ZULIMA I ETAPA - TEL: 5707491 – 311 212 4497

NIT: 52046040-2 - DANE: 354001007048

Correo Electrónico: institutopocholin@hotmail.com

CÚCUTA – COLOMBIA



proceso de evaluación y tomar decisiones compartidas dentro de los principios de equidad y justicia. La Institución constituirá una Comisiones de Evaluación y Promoción, una para los grados preescolar y 1° y 2°, integradas por un Directivo docente (Coordinador o delegado), tres representantes de los profesores, un representante de los estudiantes del último grado y un representante de los padres de familia.

Las funciones de las comisiones de Evaluación y Promoción son:

- Reunirse mínimo una vez por periodo y extraordinariamente cuando la cite el rector (a) o coordinador
- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores de logro a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Servir de instancia para decidir sobre los problemas que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y en casos excepcionales, designará un segundo evaluador (el área implicada)
- Velar porque los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.
- Otras que determina la institución a través del PEI.

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 21: EL CONDUCTO REGULAR

Para todo aporte o reclamación, se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta a inquietudes o problemas, hasta agotar todas las instancias.

Artículo 22: PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA O COMPORTAMENTALES:

1. Con el Docente o titular de grupo
2. Con el Coordinador
3. Con el Rector.
4. Con el Consejo Directivo.

Artículo 23: PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ACADÉMICOS O CONTRAVERSIONES A LOS DE-RECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN SUS EVALUACIONES Y DESEMPEÑOS:

1. Con el Docente o titular de grupo
2. Con el Coordinador.
3. Con el Rector

PARÁGRAFO: Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito y, en lo posible, aportando pruebas siguiendo siempre el conducto regular. Los aportes y sugerencias de los



estudiantes deberán hacerse por intermedio del comité de curso, el personero de estudiantes y/o el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPITULO VII. FALTA DE LOS ESTUDIANTES A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se califican, como faltas, todos aquellos comportamientos que desconozcan las obligaciones o deberes que impiden el normal desarrollo de las actividades, o atenten contra los derechos de sus semejantes, ya sean cometidos dentro o fuera de la institución.

Artículo 24: FALTAS LEVES (ley 1098 del 2006 artículo 46)

Se consideran a faltas leves a:

1. Reiteradas llegadas tarde a la institución educativa, sin justificación (hasta tres veces).
2. Asumir una actitud pasiva en las clases y/o actividades extra-académicas.
3. Permanecer dentro del aula durante los descansos o actividades de carácter académico o institucional.
4. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa en el aula de clase.
5. Retener información a los padres en materia de actividades que impliquen calificaciones y/o información importante.
6. Vocabulario y modales inadecuados.
7. Asistir sin útiles escolares a las actividades académicas.
8. Presentar un comportamiento inadecuado, dentro y fuera del aula.
9. Usar el uniforme inadecuadamente dentro del colegio, y fuera del colegio cuando lo porte.
10. Realizar fraude y/o copia en evaluaciones periódicas.
11. Botar basura fuera de los lugares destinados para tal fin.
12. Irrespetar los parámetros referentes a la presentación personal.
13. Incumplimiento de las normas de comportamiento.

FALTAS TIPO 1

- Retardo en el inicio de la sesión de las clases virtuales.
- Consumir alimentos durante la sesión online de los encuentros pedagógicos virtuales
- Usar objetos y/o elementos distractores (juguetes, televisor, radio, videojuego) dentro del aula virtual.
- Incumplir los deberes establecidos en la virtualidad (pijama, shorts).
- Interrupciones constantes de los padres de familia y/o acompañantes, fuera de lo relacionado con la clase virtual. (gritar, hablar, reír).

Artículo 24.1: Medidas correctivas ante las faltas leves

1. Conciliación docente – estudiante
2. Llamado de atención verbal.
3. En reincidencias, el estudiante tendrá una sanción pedagógica.
4. Registro en el observador del estudiante
5. Citación del padre de familia, ante coordinación académica, después de los tres llamados de atención.

Artículo 25: DE LAS FALTAS GRAVES (ley 1098 del 2006, artículo 46)



Se consideran faltas graves todos aquellos comportamientos contra la ética, la moral y los valores que el colegio promueve en sus educandos y que resulten especialmente lesivos tanto para los infractores como para la institución. Estas faltas son las siguientes:

1. Reincidencia, por tercera vez, en una situación leve.
2. Reiterados retardos injustificados.
3. Inasistencia injustificada o negligencia en presentar excusa por más de 4 veces.
4. Presentar actitud de irrespeto en el desarrollo de las actividades programadas por el colegio.
5. Perturbar el normal desarrollo de las clases con indisciplina.
6. Incumplir los compromisos académicos y/o irresponsabilidad con las actividades de recuperación.
7. Salir del salón sin autorización.
8. Emplear lenguaje soez, descalificativo o inadecuado que atente contra la dignidad de la persona.
9. Irrespetar física o verbalmente a los miembros de la institución.
10. Participar en juegos violentos que atenten contra la integridad física o moral de la persona.
11. Desobedecer los llamados de atención de los profesores.
12. Expresarse de manera irrespetuosa e intolerante.
13. Irrespetar la intimidad de las personas de manera verbal o física.
14. Presentar mal comportamiento en actividades extraescolares.
15. Falsificación de firmas o calificaciones.
16. Responder con violencia ante las observaciones hechas por docentes y directivos de la Institución.
17. Irrespetar las normas para el cuidado del medio ambiente.
18. Negarse a firmar registros disciplinarios.
19. Reincidencia en el porte inadecuado del uniforme del colegio y de las normas de presentación personal.
20. Realizar bullying u otro tipo de acoso escolar que atente contra la integridad de los demás estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa.
21. Irrespetar los símbolos institucionales.
22. Realizar fraude o copia en evaluaciones y/o trabajos.

Artículo 25.1: Medidas correctivas frente a las faltas graves:

- Amonestación escrita
- Registro en el observador
- Citación al padre de familia
- Remisión a la rectoría
- Firma del compromiso académico y/o disciplinario después de analizado el caso
- Resolución de rectoría
- Cancelación de la matrícula.

FALTA TIPO II

Ausentarse de la sesión de la clase virtual sin previa autorización del docente.

Manejar una postura inadecuada durante el desarrollo de la clase virtual (acostado, dormido, caminando).

Artículo 26: DE LAS FALTAS EXCESIVAMENTE GRAVES.

Se consideran faltas excesivamente graves aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, la moral y los valores que la institución promueve entre sus educandos y que atenten gravemente contra la integridad física y moral de los estudiantes, profesores, directivos, administrativos y demás personal, así como contra el prestigio y el buen nombre del instituto **POCHOLIN** Éstas son:

- Ingresar y/o salir del colegio sin autorización.



- Las agresiones físicas con la intención de causar daño a compañeros, profesores, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa, cuando el hecho se efectúe dentro de las instalaciones del plantel o en actividades programadas en otros lugares.
- Apropiarse de objetos sin el consentimiento del propietario.
- Agredir física, verbal o moralmente a otro(s) compañero(s), o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Hacer fraude, copia, intento de copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, colusión, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas.
- Presentar trabajos como propios sin reconocer las fuentes citadas o que hayan sido elaborados por otras personas.
- Dañar intencionalmente los muebles, instalaciones o equipos del colegio, o de los miembros de la comunidad educativa.

FALTAS TIPO III

Compartir ID de acceso (usuario y contraseña) de las plataformas que se utilice en las sesiones de las aulas virtuales a personas ajenas sin vínculo con la institución.

Subir archivos a redes sociales, anunciar o transmitir cualquier contenido a los encuentros virtuales sin previa autorización.

Emitir comentarios denigrantes, despectivos u ofensivos a la comunidad educativa en redes sociales por parte de personas con algún tipo de vínculo a la Institución, afectando el buen nombre de la misma.

Parágrafo: Lo anterior no requiere proceso disciplinario, se aplicará cancelación de la Matricula por acuerdo del consejo Directivo.

CAPITULO VIII. ESTÍMULOS

El instituto **POCHOLIN** reconoce y valora los méritos, cualidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Artículo 27: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES

El estímulo permanente al ser humano y, en especial, al niño(a) y al adolescente, fomenta la motivación, la creatividad, la sana competencia y la participación, la convivencia y, en general, los valores que promueve la institución. De otra parte, constituye un motivo invaluable de reconocimiento de talentos y de competencias que bien encaminados propician el acercamiento al desarrollo integral del estudiante.

Según las normas legales y la filosofía institucional, se tendrán en cuenta las actitudes y los comportamientos sobresalientes que por parte de los estudiantes benefician directa o indirectamente a sí mismos y a la comunidad educativa. Se otorgarán los estímulos de acuerdo al Consejo Directivo:

1. A lo largo del año escolar
 - Reconocimiento en las izadas de bandera por los valores de cada acto cívico-cultural
 - Designación para que represente al Colegio en eventos académicos, científicos, deportivos y culturales
 - Registro en el observador del alumno de acciones positivas en lo académico y/o convivencia.
2. Al final de cada período académico
 - Cuadro de honor del curso por rendimiento académico (3 primeros puestos)
 - Cuadro de honor del curso por convivencia



- Mención de honor en cada trimestre por:
 - Rendimiento Académico
 - Convivencia
 - Superación personal
3. Al final del año lectivo
- Mención de honor por lealtad a los estudiantes de básica primaria que cursaron en la institución
 - Diploma de honor por aprobar y cursar satisfactoriamente el curso donde se encuentra matriculado
 - Mención de honor Rendimiento Académico en cada curso

Parágrafo 1: De todos los estímulos y/o premios que haya obtenido el estudiante debe quedar registro escrito en las actas de comisiones y en el observador del estudiante.

Artículo 28: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES

Como un reconocimiento al trabajo diario, compromiso y vocación, la Institución Educativa **POCHOLIN** reconocerá diferentes campos del trabajo, en la Investigación, la Innovación, la producción intelectual y la conducción de proyectos educativos y pedagógicos exitosos estableciendo a nuestros docentes los siguientes reconocimientos:

- Reconocimiento público a un (a) docente con constancia en la hoja de vida por desempeño sobresaliente en una actividad académica, cultural o deportiva.
- Reconocimiento honorífico especial para docentes que hayan servido durante 25 años o más a la Institución Educativa, distinguiéndose por su excelente desempeño laboral, compañerismo, sentido de pertenencia, colaboración, elaboración de trabajos y proyectos que redunden en beneficio del plantel educativo o para la comunidad.
- Reconocimiento especial por parte del consejo directivo al docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación.
- Reconocimiento especial al docente integral que se haya distinguido durante el año por su labor educativa y pertenencia a la institución.

Artículo 29: ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ADMINISTRATIVOS

Memorando de felicitaciones a los administrativos que se destaquen por el desempeño laboral durante el año escolar. Este será emitido por el consejo Directivo, se enviará copia a la hoja de vida.

CAPITULO IX. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 30: DERECHOS

Los **derechos** son aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización. En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la misión, la visión y los principios educativos del instituto **POCHOLIN**, en razón a que los padres hicieron uso de su derecho a escoger libremente el tipo de educación que deben recibir sus hijos, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

Artículo 31: DERECHO DE LOS ESTUDIANTES



- Recibir una educación integral de calidad, conforme con los principios, objetivos, el fin del estudiante y la modalidad propia del colegio.
- Disfrutar de un ambiente humano que facilite la formación integral.
- Ser tratado en todo momento y por todos los agentes de la comunidad educativa con dignidad, con respeto sin discriminación de ninguna índole.
- Los niños tendrán una educación participativa, teniendo en cuenta el desarrollo del proyecto educativo institucional.
- Tendrán derecho a participar en todas las actividades curriculares de la institución.
- Tendrán oportunidad de participar en las diferentes actividades lúdicas, previo acuerdo con sus padres.
- A que se conozcan los demás derechos consagrados en la constitución política y en el código del menor.
- A ser atendidos y aconsejados por las directivas, orientadoras y profesoras en las dificultades que pueda presentar en su estudio y cualquier problema en su vida cotidiana.
- Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- Ser respetado en sus principios ideológicos, religiosos, de pensamiento y opinión.

Artículo 32: DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los derechos del personal docente están cobijados por los ordenamientos de las leyes laborales y educativas. Entre otros, los docentes tienen los siguientes derechos:

- Recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad educativa
- Reconocimiento laboral y personal.
- Ser escuchados por las directivas de la institución antes de ser sancionado siguiendo el conducto regular.
- Tener un alto nivel de educación y especialización
- Participar activamente en los comités estipulados por la Ley
- Gozar de los estímulos brindados por la institución
- Orientar y facilitar la capacitación para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
- Debe de respetarse la dignidad de los Docentes no siendo objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- El Docente tiene derecho a trabajar con otros compañeros de profesión para el mutuo enriquecimiento, intercambio de estrategias y materiales metodológicos.
- Que le otorgue los permisos solicitados debidamente justificados.
- Que se provea de los recursos mínimos para el ejercicio de la labor docente.

Artículo 33: DERECHOS DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

- Recibir la información oportuna acerca de la filosofía, proyecto educativo, objetivos del manual de convivencia y programas de la institución, curriculares y boletines de información.
- A ser respetados y a recibir buen trato por todos los miembros integrantes de la comunidad educativa.
- A ser informados sobre los comportamientos inadecuados de sus hijos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- A ser informados de las salidas y actividades que la institución programe.
- Ser informados oportunamente sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
- A que sus hijos reciban oportunamente la información integral de acuerdo con el proyecto educativo institucional.
- Conocer los contenidos y logros en las diferentes áreas desde el inicio del año como los criterios y parámetros de evaluación que la institución defina de acuerdo con su modulo pedagógico.



- Elegir y ser elegido para las organizaciones de padres que se crean en la institución educativa: Asociación de padres, consejo directivo, consejo de padres, escuela de padres etc. de acuerdo a las que exija la ley.
- Participar en la comisión de evaluación y promoción en caso de ser elegido como representante de los padres de familia.
- Conocer los criterios sobre la promoción de sus hijos.
- Recibir informaciones personales y periódicos sobre el proceso de formación integral de sus hijos.
- Ser atendidos oportunamente por los diferentes estamentos de la institución en un dialogo que fortalezca la educación y la formación de sus hijos.
- Participar en los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que le corresponde.
- Solicitar constancias y certificados cuando lo necesite bajo los parámetros legales establecidos.
- Recibir información oportuna sobre las actividades que la institución vaya a realizar.
- Proponer iniciativas y sugerencias que ayuden al mejoramiento de la institución dentro de las normas vigentes.
- Conocer oportunamente sobre los correctivos estímulos, sanciones y otras medidas que afecten a los estudiantes.
- Conocer con antelación al momento de matrícula el manual de convivencia para que pueda asumir en forma consciente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades.

EN VIRTUALIDAD

- Organizar un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades dentro y fuera del aula virtual, libre de distractores que afecten la concentración del estudiante.
- Dirigirse a los docentes y manifestar sus inquietudes de manera adecuada, considerada y respetuosa, manteniendo el orden del conductor regular.
- Manifestar anticipadamente al docente alguna situación técnica o tecnológica que pueda afectar el desarrollo de la clase virtual.
- Seguir las instrucciones de las medidas y/o protocolos de bioseguridad que sean establecidas en el marco legal obligatorio para la alternancia, específicamente en la entrada y salida de los estudiantes.
- Usar obligatoriamente los protocolos de bioseguridad esenciales (mascarilla, tapabocas, lavado de manos, gel antibacterial y alcohol, distanciamiento social) en los encuentros bajo la modalidad de alternancia.

Artículo 34: DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS

Los directivos del instituto POCHOLIN tienen derecho a:

- Ser respetados y atendidos en toda la institución.
- Asistir a eventos programados por la institución y otros propios de su cargo.
- Actualizarse y capacitarse de acuerdo a las directrices emanadas del MEN.
- Dialogo continuo y permanente con los estamentos de la comunidad educativa.
- Ser evaluados con justicia y dentro de los parámetros de la verdad.
- Tener un ambiente confortable para el desempeño de su función.
- Ser respetados en su dignidad personal, familiar y social.
- Proponer alternativas de conciliación ante los conflictos que se susciten en la institución.

Artículo 35: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El derecho a la educación comporta un deber, que se materializa en la responsabilidad del estudiante de

CALLE 12AN #12CE-16 URB. ZULIMA I ETAPA - TEL: 5707491 – 311 212 4497

NIT: 52046040-2 - DANE: 354001007048

Correo Electrónico: institutopocholin@hotmail.com

CÚCUTA – COLOMBIA



cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo. Obligaciones que se traducen en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, y son:

1. Asistir puntual y cumplir con las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas programadas por la institución.
2. Cumplir con las tareas, lecciones y todas las actividades que contribuyan a su formación.
3. Asistir bien presentados y portando adecuadamente en uniforme de la institución.
4. Asistir a clase con puntualidad.
5. Cumplir y respetar los horarios.
6. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
7. Respetar el derecho de estudio de sus compañeros.
8. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
9. No discriminar a nadie por razón de raza, sexo o condición social.
10. Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones de la institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
11. Respetar el nombre de la Institución, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad, practicando la urbanidad, el civismo y los buenos modales en todos los eventos, tanto personales como institucionales.
12. Manifestar amor y respeto por los símbolos institucionales, en especial aprender el himno de la institución y portar adecuadamente el uniforme.
13. Actuar con honestidad académica, evitando el fraude en los trabajos realizados en casa y las evaluaciones.
14. Abstenerse de traer joyas y/o elementos inadecuados para el desarrollo académico, no se responderá por su pérdida.
15. Presentar orden en las actividades desarrolladas dentro del aula.
16. Permanecer en silencio y respetar los encuentros dentro del aula.
17. Traer útiles de acuerdo a su necesidad y horarios académicos.
18. Ser responsable en el desarrollo de la actividad académica y en otros eventos desde que lo amerite la institución.
19. Registrar la salidas, permisos solicitados por el padre de familia en los formatos asignados por la institución siempre y cuando sea previamente anunciado.

EN VIRTUALIDAD

- Asistir al aula virtual para los diferentes encuentros con puntualidad y en los horarios determinados.
- Permanecer online durante la sesión del encuentro virtual.
- Presentar excusa justificada por la inasistencia a la clase programada para la presentación de evidencias académicas.
- Portar el uniforme durante los encuentros académicos del aula virtual.
- Usar obligatoriamente los protocolos de bioseguridad esenciales (mascarilla, tapabocas, lavado de manos, gel antibacteriano y alcohol, distanciamiento social) en los encuentros bajo la modalidad de alternancia.

Artículo 36: DEBERES DE LOS DOCENTES

Las responsabilidades y obligaciones de los docentes están contenidas en el contrato laboral y en su perfil del

CALLE 12AN #12CE-16 URB. ZULIMA | ETAPA - TEL: 5707491 – 311 212 4497

NIT: 52046040-2 - DANE: 354001007048

Correo Electrónico: institutopocholin@hotmail.com

CÚCUTA – COLOMBIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**



cargo. Entre otros, los docentes tienen el DEBER de:

- Actuar de acuerdo con lo estipulado en el Perfil del puesto de trabajo correspondiente y en las cláusulas del contrato.
- Cumplir con el manual de convivencia de la Institución en cuanto al Personal Docente, Normas de Convivencia, Norma de Transito interno, etc. (horarios, puntualidad, uniforme, presencia, etc.),
- Hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia, tanto dentro como fuera de la Institución.
- Comprometerse con los estudiantes en su formación integral.
- Cuidar y proteger a los alumnos y dar buen trato.
- Respetar a sus compañeros en su persona y en su labor siendo leales, honestos, responsables, tolerantes y éticos.
- Evitar chismes o corrillos entre compañeros, que afecte la integridad de otros miembros de la comunidad, esto acarreará sanciones y/o suspensiones.
- Favorecer los valores de la institución, fomentando la colaboración y críticas constructivas que favorezcan el buen nombre de la misma.
- Prestar la colaboración en el reemplazo de cualquier profesor en labores alternas por ausencia temporal según lo disponga la Coordinación Académica o la Dirección.
- Guardar estricta reserva de toda información que llegue a su conocimiento en razón de su empleo u oficio y que sea de naturaleza confidencial.
- No verse involucrado en actividades que vayan en contra de los principios y valores promovidos por la institución.
- Desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
- Estar en permanente actualización profesional.
- Participar de manera comprometida en los programas de actualización académica que ofrezca, diseñe y/o promueva el colegio.
- Mantener la coherencia entre el ejercicio profesional y el proyecto pedagógico del colegio.
- Esforzarse en mantener un alto nivel académico en su área y cumplir con los programas y planes de estudio propuestos.
- Solicitar retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.
- Preparar adecuadamente las actividades ligadas al currículo institucional y a los estándares del MEN.
- Cumplir con las asignaciones académicas (actos cívicos, proyectos, cronogramas institucionales) en tiempos establecidos.
- Asistir a las reuniones ordinarias programadas.
- Asignar las calificaciones correspondientes a las actividades académicas y/o pedagógicas de los estudiantes, con un buen criterio evaluativo.
- Acatar todas las ordenes y requerimientos de coordinación y dirección.
- Mantener el conducto regular de las situaciones que se presenten en la institución.

EN VIRTUALIDAD

- Preparar y organizar las temáticas contenidas dentro del plan curricular que sean ajustadas al desarrollo de la virtualidad.
- Aplicar estrategias didácticas y pedagógicas para una educación virtual.
- Crear un plan de asistencia flexible y transferencia y evaluación de temáticas a los estudiantes con ausencia justificada.
- Explicar de forma clara las condiciones y pautas necesarias para la elaboración y entrega de

CALLE 12AN #12CE-16 URB. ZULIMA I ETAPA - TEL: 5707491 – 311 212 4497

NIT: 52046040-2 - DANE: 354001007048

Correo Electrónico: institutopocholin@hotmail.com

CÚCUTA – COLOMBIA



actividades desde la virtualidad.

- Informar anticipadamente las actividades programadas en el cronograma escolar y académico de la Institución.
- Continuar con el seguimiento de las actividades y progreso académico de los estudiantes en su desempeño virtual y presencial.

Artículo 37: DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

- Proporcionar al niño y la niña todos los recursos materiales y el tiempo para su buen desempeño escolar (libros, útiles, uniformes, espacio en el hogar, entre otros.)
- Orientar en casa la realización de trabajos y demás estudios de carácter académico.
- Cumplir con la asistencia y puntualidad de los estudiantes para cada una de las actividades.
- PARÁGRAFO:** En caso de incumplir con el horario de finalización escolar (a la salida) y terminada la jornada, el estudiante estará en custodia por el cuadrante de la Policía Nacional correspondiente a nuestra Comuna.
- Asumir la responsabilidad por la deficiencia en el alcance de logros de sus hijos debido a la sistemática inasistencia o retrasos.
- Cumplir con las remisiones a especialistas solicitadas por la docente.
- Incentivar la formación en valores, unificando criterios familiares por medio del diálogo y el ejemplo en casa.
- Velar para que el(la) estudiante diariamente ingrese al Jardín aseado. (baño diario, lavado de dientes, limpieza de uñas, uniforme en buen estado).
- Enviar dieta para alimentación balanceada y saludable evitando el consumo alimentos que afecten su salud física (alergias e intoxicaciones).
- Reclamar el informe evaluativo en las fechas y horas establecidas.
- Dar aviso oportuno para retirar los estudiantes en horarios diferentes a los establecidos, en caso de citas médicas u otras circunstancias.
- Cumplir con los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes.
- No enviar al estudiante enfermo(a) (gripas, alergias, vírales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia.
- Recoger lo más pronto posible al estudiante cuando el colegio comunique su estado de enfermedad; remitirlo al pediatra y enviar la excusa médica en caso de incapacidad, por motivo de accidente, enfermedad o cirugía.
- Devolver a la docente del grado cualquier objeto, libros, útiles o uniformes que lleven a casa y no sean de su propiedad.
- Responder por el pago de los daños causados por el estudiante en la institución o equipos del colegio. Lo anterior acarrea sanción disciplinaria.
- Dar a conocer quejas o sugerencias utilizando los conductos regulares con el debido respeto.
- No interrumpir la jornada escolar con visitas y llamadas telefónicas para docentes.
- Aceptar en el momento de la matrícula el manual de convivencia, para ponerlo en práctica.
- Participar en la decisión de los representantes ante el Consejo Directivo, Consejo de Padres y Junta de Padres de Familia.
- Cumplir oportunamente los compromisos económicos contraídos con el jardín
- Pagar la pensión los diez (10) primeros días de cada mes, padre de familia que deba dos meses de pensión el estudiante no podrá presentar sus evaluaciones, ni acceder a informe académico.
- Actualizar datos del estudiante, cuando sea necesario.
- Cumplir con la entrega de los documentos requeridos, según lo amerite la Institución.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y cumplir con el conducto regular.



Artículo 38: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

Además de los deberes y responsabilidades legales, los directivos como generadores y motivadores de las políticas del establecimiento educativo deben:

Artículo 38.1: DEBERES DE LA Rectora

- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 38.2: DEBERES DEL COORDINADOR

- Participar en el diseño, formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover la apropiación y puesta en práctica por la comunidad.
- Cumplir y hacer cumplir las normas (políticas nacionales y regionales) e institucionales.
- Acatar el Manual de convivencia y contribuir a su actualización.
- Contribuir con el diseño y desarrollo del plan operativo anual.



- Coordinar el desarrollo de las estrategias institucionales y la ejecución del plan de mejoramiento de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
- Sustentar su acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos pertinentes y adecuados.
- Coordinar y apoyar la ejecución de estrategias pedagógicas que permitan la cualificación del proceso académico y formativo del estudiante, tendiente a la retención escolar.
- Coordinar la planeación y programación de estrategias pedagógicas, con fundamento en enfoques y modelos pertinentes y apropiados a los objetivos, metas del Proyecto Educativo Institucional y el contexto socioeconómico.
- Apoyar la organización de estudiantes y de educadores por áreas, coordinando sus acciones para el logro de los objetivos administrativos y pedagógicos planteados en el P.E.I.
- Coordinar la acción académica con la administración de Estudiantes y Educadores y demás estamentos de la Comunidad Educativa.
- Coordinar y apoyar la ejecución y evaluación del plan de estudios establecido en el P.E.I.
- Coordinar y apoyar las prácticas del Manual de Convivencia con Estrategias de formación, conjuntamente con los educadores.
- Diseñar estrategias pedagógicas que permitan a los estudiantes apropiarse y vivenciar el Manual de Convivencia.
- coordinar y fomentar con los Educadores estrategias que ayudan a la consolidación de valores, para el desarrollo integral de los estudiantes.
- Diseñar instrumentos para llevar los registros y controles que facilitan administrar, optimizar y hacer seguimiento al talento humano, a programas y a proyectos.
- Coordinar y apoyar al personal a su cargo en la ejecución de sus funciones de acuerdo con la Legislación Educativa vigente, brindando realimentación permanente para un desempeño con ética y profesionalismo.
- Fomentar y apoyar la participación del personal a su cargo en actividades de carácter académico e investigativo, para el logro de las metas planteadas en el P.E.I.
- Promover valores fundamentales que favorezcan el clima organizacional necesario, para el logro de los objetivos Institucionales.

Artículo 39: JORNADA LABORAL Y ASISTENCIA

El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse, están establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de agosto 13 del 2002 por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos.

Artículo 39.1: HORARIO DE ESTUDIANTES

JORNADA MAÑANA

Párvulos y pre jardín:	7:30 – 11:30 am
Jardín y transición:	7:00 – 11:30am
Básica primaria:	6:30 - 11:30am

JORNADA DE LA TARDE

Pre escolar	1:30 – 5:30pm
-------------	---------------

CALLE 12AN #12CE-16 URB. ZULIMA I ETAPA - TEL: 5707491 – 311 212 4497

NIT: 52046040-2 - DANE: 354001007048

Correo Electrónico: institutopocholin@hotmail.com

CÚCUTA – COLOMBIA



Artículo 39.2: HORARIO DE LOS DOCENTES

JORNADA DE LA MAÑANA

Docente de primaria:	6:00 – 12:00am
Docentes de preescolar:	6:30 - 12:00am

JORNADA DE LA TARDE

Docente preescolar	1:00 – 5:45pm
--------------------	---------------

CAPITULO X. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES SIEE.

El presente documento define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para los niveles de Preescolar, Educación Básica primaria, y la promoción de los estudiantes, en cumplimiento con los Decretos 1290 del 16 de abril del 2009 y 2247 de septiembre 11 de 1997 (Nivel preescolar).

El instituto POCHOLIN se guía por el enfoque pedagógico, el cual permite analizar y reflexionar sobre cómo aprender y mejorar eficazmente la autorregulación y apropiación de los procesos de aprendizaje en una dinámica multidimensional. Para el desarrollo de los procesos educativos argumentativos, propositivos y críticos, la Institución sigue el Modelo Pedagógico Constructivista con los procesos de razonamiento analítico, creativo y práctico.

La evaluación es un proceso permanente, continuo, progresivo e integral que permite hacer el seguimiento y la verificación del aprendizaje del educando, valorando los estándares de contenido, desempeño y oportunidad en concordancia con las dimensiones cognitiva, comunicativa, socio-afectiva, espiritual, corporal y estética, coherentes con los ritmos del estudiante y las competencias, bajo los pilares o componentes SABER, SABER HACER y SABER SER.

En consecuencia, crear, plantear, definir y adoptar un Sistema Institucional de Evaluación, va más allá de establecer con cuántas áreas o asignaturas es promocionado el estudiante para el siguiente grado o si es mejor calificar con letras, números o colores. La importancia radica en la formulación de criterios de evaluación en cada una de las áreas, establecer los desempeños que deben desarrollar los estudiantes durante el período o el año lectivo, y establecer las actividades de nivelación para los estudiantes cuando presentan dificultades en estos desempeños definidos y en su aprendizaje en general.

De esta forma la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo; por tanto, ella debe estar inserta y ser coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido en la institución. Es decir, que debe ser coherente con su misión, propósitos, modelo o enfoque pedagógico. Tal actividad implica que, en el momento de diseñar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, este debe articularse con el PEI, no sólo por su incorporación en él, sino por la coherencia interna que debe existir entre el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación.

El consejo directivo en sus facultades legales teniendo en cuenta la propuesta del consejo académico de la institución adopta el sistema de evaluación teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que la ley general de educación en el artículo 70 ordena que las instituciones educativas, al definir su plan de estudio, deben establecer los criterios de evaluación y promoción.



Que el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de pre escolar y básica primaria y media que deben realizar los establecimientos educativos.

Que es función del consejo directivo definir adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación y promoción (SIEE).

Artículo 40: LA EVALUACIÓN.

a) **Definición:** El procedimiento de evaluación de logros del estudiante, se entiende como el conjunto de juicios o valoraciones sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico (Artículo 47, Decreto 1860 de 1994).

La evaluación será continua, integral, cualitativa y cuantitativa que se expresará en informes descriptivos que respondan a estas características (Artículo 47, Decreto 1860 de 1994).

b) **Objetivos de la evaluación.** Los principales objetivos de la evaluación son:

- a) Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- b) Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación pre escolar y básica primaria.
- c) Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
- d) Suministrar información que contribuya a la auto-evaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

Autoevaluación. Proceso en el que el estudiante participa en la evaluación de su trabajo y reflexiona sobre la misma. La autoevaluación se realizará al final de cada bimestre, en cada una de las asignaturas y tendrá una injerencia positiva en el indicador de menor nota.

Logro: es el alcance de un determinado nivel de competencias en una o en varias de las dimensiones del desarrollo humano.

Indicadores de logro: son los síntomas, indicios, señales, que demuestran que el estudiante está alcanzando el logro.

Competencia: es “un saber hacer” o conocimiento implícito en un campo del actuar humano, “una acción situada que se define en relación con determinados instrumentos mediadores”.

Curso remedial. Es la estrategia de recuperación al final de los cuatro bimestres académicos. El estudiante que haya reprobado una o dos asignaturas debe asistir durante una semana a un curso remedial de refuerzo escolar relacionado exclusivamente con dichas asignaturas, al final de este curso se realizará un examen que evaluará los aspectos básicos indispensables para ingresar al grado siguiente. Para ser promovido el estudiante tendrá que aprobar dicho(s) examen(es) según los criterios de aprobación explicados en el artículo 26, la pérdida de por lo menos uno de los exámenes del curso remedial, tiene como resultado la reprobación del año escolar. Se hará constancia de los resultados en los certificados que se expidan.

Para evitar que un estudiante llegue a la instancia de los cursos remediales y disminuir el índice de pérdida de año, cuenta con las siguientes estrategias de apoyo: actividades de refuerzo y repaso con acompañamiento y supervisión del docente de la asignatura, asesoría durante la jornada escolar para aquellos estudiantes que la soliciten (cada profesor elabora su horario de atención en la planeación anual), las entrevistas periódicas con la familia, las preceptorías, la entrega de informes periódicos parciales.

Artículo 41: PROPOSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional (Decreto 1290 del 16 de abril de 2009): a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del



estudiante para valorar sus avances.

1. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas
2. para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
3. Determinar la promoción de estudiantes.
4. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 42: EI SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES Y EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

El instituto **POCHOLIN**, es una estructura organizada con un fin determinado: la formación integral de los estudiantes. Está constituida de la siguiente manera:

1. Una estructura organizacional enmarcada en una red de macro-procesos a través de los cuales se realiza toda la gestión institucional.
2. Procesos de direccionamiento estratégico: enmarcan el direccionamiento del horizonte institucional.
3. Procesos misionales: a través de los cuales se desarrolla y se hace efectiva la misión.
4. Procesos de soporte: transversalizan todo el ejercicio institucional garantizando de manera articulada la efectividad de los diferentes procesos lo que permite alcanzar y mantener una cultura de calidad.
5. El componente humano, que en su conjunto constituye la comunidad educativa. Su función es realizar la gestión, la cual está orientada al desarrollo de los procesos educativos, que se llevan a cabo mediante el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Artículo 43: CURRÍCULO Y SIEE

El SIEE hace parte del proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en el horizonte institucional y las normas estipuladas en la ley 115 de 1994 donde en su artículo 23 se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

PRIMARIA:

1. Educación Religiosa Escolar
2. Educación Ética y en Valores Humanos
3. Ciencias Naturales y Educación Ambiental
4. Ciencias Sociales
5. Educación Artística
6. Educación Física, Recreación y Deportes
7. Lengua Castellana
8. Idioma Extranjero (inglés)
9. Matemáticas
10. Tecnología e Informática

PRE ESCOLAR:

1. Pre escolar se trabajan por dimensiones

La institución a través del PEI ofrece y desarrolla los siguientes proyectos con el fin de fortalecer y optimizar el desarrollo de las competencias de los estudiantes desde las áreas fundamentales.

1. Proyecto PRAEE
2. Proyecto PESCC
3. Proyecto LECTOR
4. Proyecto PEGIR
5. Proyecto DEMOCRACIA (SOY CIUDADANO)
6. Proyecto de Vida.



PRIMARIA							
No.	ASIGNATURA	SABER	HACER	SER	AUTOEVALUACIÓN	BIMESTRAL	TOTAL
1.	Matemáticas	40	25	10	5	20	100
2.	Lengua Castellana	40	20	15	5	20	100
3.	Ciencias Naturales	30	30	15	5	20	100
4.	Ciencias Sociales	30	30	15	5	20	100
5.	Educación Física	20	35	20	5	20	100
6.	Ética y Valores	10	25	40	5	20	100
7.	Educación Religiosa	10	25	40	5	20	100
8.	Idioma Extranjero (Inglés)	30	30	15	5	20	100
9.	Artística	30	40	15	5	20	100
10.	Geometría y Estadística	40	20	15	5	20	100
11.	Informática	20	35	20	5	20	100

PREESCOLAR							
No.	DIMENSIÓN	SABER	HACER	SER	AUTOEVALUACIÓN	BIMESTRAL	TOTAL
1.	Ciencias Sociales	40	20	15	5	20	100
2.	Pre- Escritura	40	20	15	5	20	100
3.	Pre - Matemáticas	40	20	15	5	20	100
4.	Ciencias Naturales	40	20	15	5	20	100
5.	Informática	30	35	10	5	20	100
6.	Idioma Extranjero (Inglés)	35	25	15	5	20	100
7.	Educación Ética y Valores	20	25	30	5	20	100
8.	Educación Física	20	35	20	5	20	100
9.	Educación Religiosa	20	35	20	5	20	100
10.	Educación Artística	25	40	10	5	20	100

Artículo 44: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Evaluación del desempeño del estudiante Se entiende la evaluación del estudiante como un proceso cualitativo y cuantitativo que de acuerdo con el Documento 11 de Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009:

- Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- Es transparente, continua y procesual.
- Convoca de manera responsable a todas las partes del proceso evaluativo en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

Artículo 45: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN:

1. Fortalecer las competencias de los estudiantes.
2. Ayudar a los estudiantes a hacer seguimiento de su progreso y desarrollar mecanismos de autoevaluación.
3. Cultivar el espíritu de superación.
4. Orientar y desarrollar estrategias de aprendizaje y adecuados hábitos de estudio.
5. Motivar en la profundización de las áreas obligatorias, fundamentales y complementarias.

Artículo 46: CLASES DE EVALUACIÓN

Evaluación Interna El proceso evaluativo del instituto **POCHOLIN**, desarrolla la Valoración del desempeño bajo criterios institucionales, previamente establecidos y socializados: En la evaluación del desempeño escolar se harán bajo las siguientes competencias cognitivas, procedimentales, y actitudinales.



SABER HACER: Comprende contenidos, conceptos, ideas, teorías, representaciones, definiciones y apropiación de concepto a través de trabajos procedimentales, capacidades, habilidades, destrezas y estrategias.

SABER SER: Se compone de aspectos actitudinales: actitudes personales, autonomía, autoestima y responsabilidad. Teniendo en cuenta la participación de los estudiantes y los docentes en el proceso de evaluación siguiendo los lineamientos del Decreto 1290. La Autoevaluación: Es un proceso de formación, que permite a los estudiantes examinar sus desempeños, asignarse de forma crítica y reflexiva una valoración y determinar compromisos de mejoramiento en sus diferentes dimensiones. La valoración de la misma debe ser justificada por escrito, con criterios claros concertados entre el estudiante y el docente al inicio de cada periodo académico y realizada de manera sistemática y continua. La autoevaluación corresponde al reconocimiento personal de los desempeños a partir del principio de la coevaluación.

La Coevaluación: Es una estrategia que permite la intervención de los compañeros del curso en el proceso evaluativo con la orientación del docente. La valoración de la misma debe ser justificada, utilizando diferentes estrategias metodológicas y criterios establecidos por el docente en cada periodo.

La heteroevaluación: Es una estrategia utilizada por el docente para valorar los desempeños de cada estudiante, la aplica en diferentes momentos registrando las evidencias en las planillas de valoración.

Criterios para valorar el desempeño del estudiante. Generales:

1. Desarrollo de procesos de pensamiento según el grado escolar que cursan y su edad.
2. Grado de apropiación y dominio de los contenidos conceptuales y procedimentales de la asignatura y/o dimensión.
3. Aplicación de conocimientos en la solución problemas e interrogantes.
4. Nivel de cumplimiento con los requerimientos y exigencias de las actividades institucionales.
5. Compromiso y cumplimiento con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Específicos: Académicos:

1. **Perceptivos:** se hacen con base en la observación del trabajo, la actitud y aptitud del estudiante.

2. **Orales:** utilizan la expresión verbal

3. **Escritos:** utiliza la expresión escrita. Pruebas de respuesta abierta, o de desarrollo, pruebas de respuesta cerrada que son breves, objetivas o de selección múltiple.

4. **Ejecución o prácticos.** Trabajos individuales y grupales como: laboratorios, salidas pedagógicas, talleres, tareas, consultas, ejercicios observaciones, explicaciones, exposiciones, mesa redonda, proyectos, entrevistas, encuestas y juegos didácticos.

5. **Conocimientos previos.**

6. **Orden y estructuración:** cuadernos bien presentados, ordenados, con buena caligrafía y ortografía. De sentido de pertenencia y actitudinales a. Relaciones interpersonales. b. Responsabilidad escolar. c. Presentación personal. d. Participación activa en las actividades institucionales.

Artículo 47: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN PROCESOS DE MEJORAMIENTO:

Tomando como referencia el documento Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 se entiende que “Cuando se presentan dificultades por bajos niveles de desempeño, una promoción anticipada o el traslado de un estudiante a un nuevo establecimiento educativo, es obligatorio que en el establecimiento se implementen actividades de apoyo durante todo el año escolar si es necesario, para que dicho estudiante pueda recibir el acompañamiento suficiente que le permita nivelarse con las competencias, objetivos, metas y estándares fijados para el grado que se encuentra cursando. Esta búsqueda continua de mejoramiento y superación va más allá del examen, prueba o taller de recuperación aplicado al final de un periodo o año escolar, ella debe ser constante y permanente como ya se dijo, durante todo el año escolar si es necesario, para garantizar que los estudiantes beneficiarios del proceso formativo al finalizar el periodo académico lleguen a donde se esperaba que debían llegar”. Es así como la institución toma el



mejoramiento como un proceso que se realiza durante el año escolar en cada asignatura, con el fin de mejorar los desempeños académicos de los estudiantes El proceso de mejoramiento se registrará en un plan de trabajo que tiene las siguientes características:

- Acuerdo con padres de familia y estudiantes sobre el trabajo a realizar para el mejoramiento
- Define los logros y competencias sobre los cuales se valora
- Estipula las actividades evaluativas con fecha para su presentación
- Articula las actividades evaluativas con el desarrollo del periodo académico
- Contiene las firmas del docente, el estudiante y los padres de familia
- Se trabaja en cada periodo académico hasta el alcance de los logros y las competencias.

Los procesos de mejoramiento además de realizarse en la jornada escolar, se conceden espacios en jornada contraria acorde a la programación que se defina en el cronograma institucional. Todo proceso de mejoramiento durante y al finalizar el período académico tiene una valoración en el rango del desempeño básico (3,6)

Actividades de complemento: Son aquellas que fortalecen el trabajo realizado por los estudiantes que se encuentran en desempeño básico, se realizan durante el transcurso de cada uno de los periodos del año escolar y que parten del interés del estudiante.

Actividades de profundización: Son aquellas que tienen como propósito mejorar la comprensión sobre temas o problemas para que los estudiantes con nivel de desempeño alto y/o superior, alcancen nuevos logros o mejoren el nivel dentro de los LOGROS previstos y que parten del interés del estudiante.

Artículo 48: PROCESO PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DESEMPEÑOS BAJOS:

Con el cual se define la promoción de un estudiante cuando al final del año lectivo ha tenido desempeño bajo en una o dos asignaturas en el promedio definitivo. Los estudiantes con desempeño bajo deberán presentar una prueba basada en competencias del grado en la asignatura correspondiente para definir su promoción. Los procesos para la promoción de estudiantes con desempeños bajos se realizan en la última semana del año lectivo según programación en el cronograma institucional

NOTAS: 1. El estudiante debe aprobar la asignatura o las asignaturas del proceso de promoción para ser promovido al grado siguiente.

2. Un estudiante que por no haber aprobado una o dos asignaturas en el proceso de promoción con desempeños bajos, podrá continuar en la institución en calidad de repitente por una única vez, con opción de promoción, a la que podrá acceder durante solo el primer período académico, siempre y cuando esté a paz y salvo por todo concepto con la institución, cumpla con los requisitos académicos establecidos por la institución y cumpla con los demás requerimientos que exige el artículo 7° del decreto 1290 del 2009.

3. La prueba basada en competencias será calificada y quedará registro en el informe académico que el estudiante realizó el proceso de promoción Por lo anterior: a. Cada docente propiciará estrategias para generar en los estudiantes un alto porcentaje de aprendizaje y de aprobación por período. b. Los Padres de Familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución. c. En casos específicos de estudiantes con dificultades de aprendizaje se recomendará acudir a profesionales especializados externos a la institución, con el fin de obtener asesoría y ayuda. d. Todas las asignaturas que en su informe final arrojen como mínimo un nivel de desempeño básico será aprobadas.

Nota: con relación a la población con necesidades educativas especiales (NEE), se tendrán las siguientes normatividades: Resolución 2565 de octubre 24 de 2003 por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. Y la Ley Estatutaria No. 1618 de 27 de febrero de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."

PARÁGRAFO. La Evaluación académica en sus aspectos fundamentales, debe constar en el plan de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



Asignatura, el cual debe ser conocido y comprendido por los estudiantes.

Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

La valoración dentro del proceso de evaluación, consiste en asignar un valor dentro de una escala cualitativa teniendo en cuenta, el artículo 5 del decreto 1290; por lo tanto, el instituto **POCHOLIN** adopta la siguiente escala:

Escala numérica Institucional	Escala de valoración Nacional
4.6 - 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 - 4.5	DESEMPEÑO ALTO
3.0 - 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO
1.0 - 2.9	DESEMPEÑO BAJO

En atención al concepto cuantitativo de la evaluación El valor de cada período será del 25 %. Cada asignatura será aprobada con desempeño básico.

DESEMPEÑO SUPERIOR Es el cumplimiento a un nivel excepcional, acorde con los valores y la filosofía Marista, alcanzando los desempeños propuestos en el plan de estudios en relación con las áreas fundamentales, obligatorias y complementarias y ejecutando de manera integral los procesos que le permiten fortalecer su aprendizaje. Se puede considerar al alumno que: Alcanza todos los logros propuestos, sin actividades complementarias. No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Manifiesta sentido de pertenencia institucional. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO Es alcanzar en forma satisfactoria los desempeños propuestos en el plan de estudios en relación con las áreas fundamentales, obligatorias y complementarias que le permiten fortalecer el proceso de aprendizaje. Se puede considerar al estudiante que: Alcanza todos los logros propuestos, pero con algunas actividades complementarias. Tiene faltas de asistencia justificadas. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento. Desarrolla actividades curriculares específicas. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución. Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

DESEMPEÑO BÁSICO Se entiende como la superación en un nivel medio o aceptable de los desempeños propuestos en el plan de estudios en relación con las áreas fundamentales, obligatorias y complementarias. Podría considerarse bajo este criterio al alumno que: Alcanza los logros básicos con actividades complementarias dentro del período académico. Presenta faltas de asistencia, justificada e injustificada. Presenta dificultades de comportamiento. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

DESEMPEÑO BAJO Se entiende como la no superación o incumplimiento de los desempeños propuestos en el plan de estudios en relación con las áreas fundamentales, obligatorias y complementarias. Para caracterizar a un alumno en este criterio se tendría en cuenta que: No alcanza los logros básicos y requiere actividades de mejoramiento, sin embargo, después de realizadas las actividades de mejoramiento no logra alcanzar los logros previstos. Presenta faltas de asistencia injustificadas. Presenta dificultades de comportamiento. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. Falta fortalecer el sentido de pertenencia institucional. Casos en que se valora con cero. 1. Fraude: Se entiende por fraude la copia en exámenes orales o escritos a través de la observación y/o uso de dispositivos tecnológicos y/o suplantación; copia de documentos escritos sin referencia en la elaboración de trabajos escritos. 2. Inasistencia injustificada cuando se haya realizado una actividad evaluativa dentro de la clase. Debe aparecer la sanción en el manual de convivencia. 3. Cuando el estudiante se niegue a desarrollar una actividad evaluativa. 4. Inasistencia justificada a las actividades académicas y no presentación de las actividades evaluativas realizadas el día que

CALLE 12AN #12CE-16 URB. ZULIMA I ETAPA - TEL: 5707491 – 311 212 4497

NIT: 52046040-2 - DANE: 354001007048

Correo Electrónico: institutopocholin@hotmail.com

CÚCUTA – COLOMBIA



se faltó, en las fechas acordadas con el docente y el padre de familia que no puede exceder los días hábiles de acuerdo con el manual de convivencia. Excepto para los casos donde el estudiante haya sido suspendido por sanción. 5. Para actividades evaluativas asignadas con anticipación y no presentadas en la fecha indicada. 6. Cuando el estudiante es suspendido por sanción, tiene derecho a presentar procesos de mejoramiento.

Artículo 49: FORMAS DE REGISTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La institución mantiene un registro permanente que permite conocer tanto el estado de los desempeños académicos de las asignaturas como el estado de convivencia para llevar un proceso evaluativo integral de cada estudiante. Para esto se determinan las siguientes formas de registro: Planillas de registro del desempeño escolar: Instrumento que utiliza permanentemente del docente, aquí registra la información evaluativa de los desempeños, haciendo uso de la escala de valoración cuantitativa acordada. Se lleva una planilla por cada asignatura y por cada periodo académico. Registro diario de asistencia: este instrumento permite el seguimiento permanente de la asistencia y llegadas tarde de los estudiantes en cada jornada escolar y cada hora de clase. Este registro se lleva a cabo por el coordinador de Convivencia y por cada docente en sus clases.

Registro escolar del estudiante: La institución mantendrá un registro actualizado en secretaria académica que contenga para cada estudiante, además de la información personal, las valoraciones cuantitativas y cualitativas emitidas al final de cada periodo escolar. Informe académico: describe el desempeño escolar por periodo y final

- **Por período:** es el registro que emplea la institución para dar a conocer el resultado del desempeño escolar del estudiante a los padres de familia. Se entregarán cuatro (4) informes en el año, cada uno al finalizar un periodo académico que suministrará la información clara y detallada por asignaturas.
- **Final:** terminado el cuarto periodo de evaluación de un determinado grado se analizan los informes periódicos de los estudiantes para emitir un concepto evaluativo global que constituye el quinto informe o informe final y que contendrá: la valoración cuantitativa final según la escala establecida por la institución y su correspondiente equivalencia con la escala nacional en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas en el plan de estudios vigente. Las valoraciones definitivas en cada asignatura serán el promedio aritmético de las valoraciones obtenidas en cada uno de los cuatro periodos académicos.
- **Informe de acompañamiento y seguimiento:** el director de curso contará con una carpeta de seguimiento de los estudiantes del curso donde el director de grupo, el docente consignase los aspectos por resaltar y por mejorar de su desempeño académico; los aspectos más destacables de su personalidad y los que requieran de mayor atención; así como los acuerdos o compromisos académicos y/o de convivencia. De igual manera los padres de familia cuando sean requeridos por los docentes en el horario establecido deberán leer las observaciones, realizar los compromisos y observaciones necesarias, luego, firmarlas junto con el estudiante.

Promoción Escolar La promoción escolar hace referencia cuando al finalizar el año escolar los estudiantes hayan obtenido desempeños superiores, altos o básicos en cada una de las asignaturas del plan de estudios que corresponden al año cursado. La promoción escolar puede ser:

Anticipada: Otorgada antes de terminar el año lectivo, se hace para estudiantes excepcionales que demuestran un buen ritmo de aprendizaje, es decir, estudiantes que poseen altos niveles de motivación, comprensión rápida de conceptos, desarrollo de habilidades como son: análisis, síntesis y la solución de problemas. Estos casos serán revisados y analizados por el área de psico-orientación con el fin de recomendar actividades especiales y realizar el respectivo seguimiento. El proceso para la promoción anticipada se hará según el Decreto 1290 de 2009, que dice: "ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO POCHOLIN
EDUCA CON AMOR EL NIÑO, LA NIÑA Y TU COMUNIDAD
RESOLUCIÓN 1697 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**



es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

NOTA: para la promoción anticipada es necesario que el estudiante cumpla con los siguientes criterios:
CRITERIOS REGLAS DE APROBACIÓN Desempeño en el grado anterior Desempeño superior en todas las asignaturas en el grado anterior. No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior. No haber sido sancionado disciplinariamente. Desempeño grado actual Desempeño Superior en el grado actual. Superar una prueba integral del grado actual. No haber sido sancionado disciplinariamente. Voluntad Aceptación por parte del estudiante y de sus padres de familia o representantes legales. Criterios para la promoción de estudiantes no promovidos en el año lectivo inmediatamente anterior. **CRITERIOS REGLAS DE APROBACIÓN** Desempeño grado actual Desempeño superior o alto en el primer periodo en cada una de las asignaturas. No haber tenido problemas de convivencia, ni haber sido sancionado disciplinariamente. Compromiso académico y acompañamiento por parte de sus padres (o) representantes legales y la Institución. Desarrollar el plan de trabajo en la(s) asignatura (s) con la cual no se aprobó el año lectivo. Voluntad Aceptación por parte del estudiante y de sus padres de familia o representantes legales. Criterios para la promoción de estudiantes por solicitud familiar: Cambio de residencia. **CRITERIOS REGLAS DE APROBACION** Desempeño en el grado actual a. Tener el 80% del tiempo de asistencia del año lectivo. b. Presentar desempeño Superior o Alto en todos los períodos en cada una de las asignaturas cursadas. c. Aprobar las pruebas de suficiencia del 4° período que incluyen todas las temáticas planeadas. Voluntad Solicitud por parte de los padres de familia con las evidencias Voluntad que justifican el cambio de residencia. Otros casos, serán estudiados por las instancias correspondientes, tales como: El Consejo Académico y/o el Equipo Directivo, según el caso.

Normal: cuando se da de manera simultánea con la culminación del año lectivo, cumpliendo los requisitos de promoción definidos por la institución. Promoción y reprobación de grado estudiantes de preescolar y básica primaria Para el proceso de la promoción se deben tener en cuenta aspectos como: 1 **COGNITIVO:** Saber, conocimientos

- **ACTITUDINAL:** Disposición de animo para realizar actividades pedagógicas.
- **PROCEDIMENTAL:** Son las técnicas, estrategias, habilidades y destrezas con que se realizan las actividades.
- **EVALUACION BIMESTRAL:** Es el proceso que se realiza al finalizar cada periodo.

Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ello y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención de la promoción del año escolar.

ACEPTO CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

ESTUDIANTE

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

GRADO: _____ FECHA: _____

CALLE 12AN #12CE-16 URB. ZULIMA I ETAPA - TEL: 5707491 – 311 212 4497

NIT: 52046040-2 - DANE: 354001007048

Correo Electrónico: institutopocholin@hotmail.com

CÚCUTA – COLOMBIA